

## CONSTANCIA SECRETARIAL

23 de noviembre de 2020.

Radicación : 2020-00099-00  
Proceso : Cesación Efectos Civiles de Matrimonio Católico  
DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL Y RECONVENCION  
Demandante: Juliana Andrea Montoya Pulgarín  
Demandado : Julián Adolfo Restrepo Montoya

Dentro del proceso anteriormente referenciado fue presentada por parte del demandado, demanda de reconvención la cual fue admitida mediante auto del 20 de octubre de 2020, y notificada por estado el 21 de octubre, fecha en la que quedó notificada de la misma, la señora Juliana Andrea Montoya Pulgarín. En consecuencia el término de veinte días de traslado de la demanda de reconvención le venció el pasado veinte de noviembre, pronunciándose en forma oportuna por conducto de su apoderado judicial.

Teniendo en cuenta que con la contestación de la demanda inicial el demandado no propuso excepciones, como tampoco lo hizo la demandante al contestar la demanda de reconvención, en la fecha paso el proceso a Despacho del señor Juez, para lo pertinente.



Neyla Adalgiza Bautista Serna  
Secretaria

## JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

Puerto Boyacá, Boyacá, Veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicación : 2020-00099-00  
Proceso : Cesación Efectos Civiles de Matrimonio Católico  
Divorcio de Matrimonio Civil y RECONVENCION  
Demandante: Juliana Andrea Montoya Pulgarín  
Demandado : Julián Adolfo Restrepo Montoya

Vencido el término de los respectivos traslados de la demanda inicial y de la de reconvención, sin que en éstas se hayan presentado excepciones de mérito, el Despacho teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 371 del CGP, convoca a las partes para la celebración de la audiencia de que trata el Art. 372 ibidem. Para tal efecto se fija la hora de las la que se efectuará el día **martes quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020) a las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.)**

En la audiencia, se le recibirá interrogatorio, personal a Se convoca a las partes, se intentará la conciliación y se desarrollarán los demás asuntos relacionados con ésta

La audiencia se realizará de manera virtual, utilizando la aplicación Microsoft Teams, en caso de que sea necesario llevarla a cabo por otro medio, se le comunicará a las partes oportunamente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



NELSON DE JESUS MADRID VELASQUEZ  
JUEZ

### NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico No.111 De Noviembre 26 de 2020.



Neyla A. Bautista Serna  
**Secretaria**